



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 074-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 21 de abril de 2016.

VISTO:

El Informe N° 058-2016-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por la Responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, Informe N° 025-2016-CP-L-UE005-VMPCIC/MC de fecha 11 de abril de 2016, y el Informe Técnico N° 006-2016-CP, ambos suscritos por la Responsable de Control Patrimonial y demás anexos que corren, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, en su artículo segundo se designa temporalmente, con efectividad al 01 de abril de 2016, al Arq. Alberto José Risco Vega, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 029-I-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 01 de abril de 2016, suscrito por el Responsable de Soporte Informático, informa que se ha procedido a gestionar la garantía del Monitor Plano a Color Marca LG, modelo 23MP55HQ Y S/N: 405NDUNBB638 el cual tras el análisis por el centro autorizado LG ha diagnosticado un problema en el panel LCD cuya reparación no es posible por lo que se ha procedido al cambio del equipo por nuevo según detalle:

DESCRIPCIÓN	Marca - Modelo - S/N de Equipo Reportado por Inoperatividad	Marca - Modelo - S/N Equipo NUEVO Entregado por Garantía
Monitor Plano a Color	LG-23MP55HQ-405NDUNBB638	LG-23MP57HQ-S/N NTUW8F830



Que, por Informe Técnico N° 006-2016-CP, suscrito por la Responsable de Control Patrimonial, indica que se ha procedido a tramitar la garantía de un (01) monitor, con código patrimonial 74088187-0201, marga LG, modelo 23MP55HQ, serie 405NDUNBB638, color negro, debido a fallas y defectos de fábrica; que con Guía de Remisión Remitente N° 520-85725 de fecha 23 de marzo de 2016, se recibió el monitor LED 23MP57 HQ-P, serie 511NTUW8F830, con similares características;



Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, publicada el 09 de julio del 2015 en el diario Oficial "El Peruano", la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y en su numeral 6.2 regula la "baja de bienes" e indica que "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la Normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad" y en el inciso d) del numeral 6.2.2 de dicha Directiva regula las causales para proceder a solicitar a la baja de bienes: Reposición. El numeral 6.3.2.1 de dicha Directiva define a la Reposición de bienes como "La adquisición de bienes implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo (...)". Se precisa que el monitor plano con código patrimonial 74088187-0201, se encuentra considerado como bien depreciable al cual se le ha aplicado en forma directa una depreciación por desgaste del 25% anual, con un valor acumulado al 31 de enero de 2016 de S/ 155.43 (Ciento Cincuenta y Cinco con 43/100 soles), obteniéndose un valor residual de S/ 522.78 (Quinientos Veinte y Dos con 78/100 soles) hasta el 31 de enero de 2016;



Que, por Informe N°58-2016-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por la Responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita se emita la respectiva resolución directoral para la baja 01 monitor plano con código patrimonial 74088187-0201, por la causal de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

reposición y estando a los Informe antes citados, es que debe emitirse el acto administrativo dando de baja dicho bien mueble de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, por las consideraciones mencionadas, y de conformidad con las normas legales antes citadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE BAJA a un monitor plano con código patrimonial 74088187-0201, Color Marca LG, modelo 23MP55HQ Y S/N: 405NDUNBB638, color negro y su respectivo extorno de los Registros patrimoniales y contables por la causal de Reposición de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, remita a la SBN, dentro de los diez (10) días de emitida la presente resolución, el presente acto administrativo que aprueba la baja del bien mueble, ello de conformidad con lo prescrito en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo a las Oficinas de Administración, contabilidad, logística, Planeamiento y Presupuesto, Control patrimonial, Informática así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arq. Alberto José Risco Vega
Director Ejecutivo

